

746



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

27 SEP 2023

Proceso N° 2022-00178

1. Se tiene en cuenta la notificación efectuada al demandado de conformidad con lo señalado en los art. 291 y 292 del C.G.P. (fls. 187 al 192) como quiera que, pese a que en la certificación expedida por Pronto Envíos se relaciona "carteras propias", en la misma se evidencia como remitente la demandada AECSA, e igualmente en el contenido del citatorio y el aviso se indica como demandante a AECSA S.A.

De igual manera se advierte que el aviso remitido se ajusta a lo preceptuado en el art. 292 del C.G.P. en la medida en que se remitió copia informal de la providencia que se notifica, y que le entrega tuvo resultado positivo.

2. Asimismo, se advierte que, durante el término del traslado, el demandado guardó silencio.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
Juez
(3)

JC



República de Colombia
Poder Judicial
Circuito Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se notó por Estado
No. 060 Fecha 20 SEP 2023

El Secretario(a)

